

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y  
LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A.**

Entre nosotros, “**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero - cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por **JULIO CESAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Doctor en Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad uno seiscientos treinta y nueve quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en la Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; y la sociedad denominada **REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero cero siete mil setecientos cuarenta y nueve- cero cuatro, en adelante “**RECOPE**”, personería inscrita en el Sistema Automatizado de la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la persona jurídica tres-ciento uno-cero cero siete mil setecientos cuarenta y nueve representada en este acto por **SARA SALAZAR BADILLA**, mayor, soltera, Ingeniera Civil, vecina de San Vicente de Moravia, cédula de identidad número uno-cuatrocientos cincuenta y nueve-quinientos setenta y cuatro, quien ostenta la condición de **PRESIDENTE**, con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con fundamento en el artículo 2 inciso c de la Ley Contratación Administrativa y el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa de conformidad con las siguientes cláusulas.

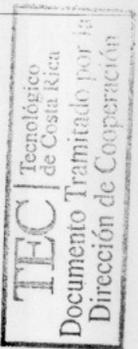
**CONSIDERANDO:**

- I. Que tanto el **ITCR** como **RECOPE** tienen la misión de contribuir al desarrollo del país con responsabilidad social.
- II. Que **RECOPE** es una empresa de derecho público al servicio del desarrollo energético del país, dentro de cuyos objetivos está el abastecimiento de la demanda nacional de combustibles, que incluye la optimización y la mejora constante de la calidad de los procesos que ofrece y de los productos que expende, los cuales están amparados en la capacitación permanente de su personal y en proyectos de investigación que ayuden a mejorarlos, de conformidad con los que establece el artículo 2 de la Ley 6588.
- III. Que el **ITCR** es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la extensión. Para cumplir con su razón de ser, es pertinente que el **ITCR** contribuya con el progreso de las ciencias y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. En razón de lo anterior, se considera que dentro de las funciones del **ITCR** se encuentra presente la posibilidad de colaborar con **RECOPE**.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

  
  
 Vo.Bo.

- IV. Que el **ITCR** cuenta entre sus instalaciones con escuelas, laboratorios y centros de investigación con capital humano e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en múltiples áreas de conocimiento.
- V. Que el **ITCR** y **RECOPE** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación el 25 de junio del 2009 por un período de 5 años.
- VI. La firma de los contratos y la administración de los recursos financieros que se originen al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación de los programas y proyectos que se propongan, serán responsabilidad de cada parte, de acuerdo con el origen de los recursos y a la normativa que los rige.
- VII. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la busca de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación de la actividad de producción y manejo de combustibles y subproductos, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas en esta empresa.



#### POR LO TANTO:

Convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: DEL OBJETO.

Ambas partes convienen, de acuerdo con sus posibilidades, en desarrollar actividades académicas conjuntas en todas las disciplinas del saber, sea en los campos de la docencia, la investigación y la extensión para la acción social que sean de interés particular tanto para **RECOPE** según sus competencias como para el **ITCR**, e indicadas en la Cláusula Octava. Cabe resaltar el marcado interés de incorporar en las actividades que se desarrollen, la gestión de conocimiento como eje de experimentación y aplicación, resaltando la formación del recurso humano que participe en las investigaciones y puesta en marcha de los proyectos.

#### SEGUNDA: DE ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de proyectos o actividades al amparo de este convenio, se suscribirán convenios específicos, de intenciones donde se defina claramente: el tipo de cooperación, objetivos, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, responsabilidad de las partes, derechos, duración de la relación, presupuesto, formas de pago o adquisición de recursos, y cualquier otra información pertinente.

Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este convenio marco deberán ajustarse a los lineamientos que al efecto emita la Contraloría General de la República.



### **TERCERA: DEL PROCEDIMIENTO.**

Cada proyecto previo a su inicio deberá ser inscrito como tal en el **ITCR**, de acuerdo con los procedimientos vigentes para su adecuado desarrollo.

### **CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Cada proyecto que se ejecute debe contar con un comité de coordinación, formado por representantes de ambas partes que fungirá como órgano ejecutor, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha de éste, así como el aporte mutuo que se esté brindando. El comité estará compuesto por cuatro miembros, dos representantes de **RECOPE** y dos representantes del **ITCR**, nombrados por las autoridades acreditadas para hacerlo.

Así mismo para cada proyecto, cada parte debe designar un fiscalizador responsable de velar por el debido cumplimiento del mismo.

### **QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL ITCR.**

1. El **ITCR** ofrece su capacidad académica para el diseño y desarrollo conjunto de proyectos o actividades de interés común.
2. El **ITCR** pondrá a disposición de **RECOPE** y para los efectos de este convenio: el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con sus normas y posibilidades.
3. El **ITCR** facilitará la infraestructura para el desarrollo de proyectos tales como laboratorios relacionados con los temas a investigar, proyectos de graduación, de Extensión Cultural, Docente y de difusión, como parte de su capacidad académica y de investigación, para el desarrollo de programas que satisfagan demandas de diagnóstico, capacitación, actualización e implementación de proyectos en el marco de las áreas de interés del presente convenio.

### **SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE RECOPE.**

1. **RECOPE** se compromete a compartir esfuerzos y servir de enlace institucional, para el desarrollo de proyectos en áreas prioritarias de investigación y desarrollo para la empresa.
2. **RECOPE** procederá a realizar en su momento oportuno y según cada convenio específico o contrato, las erogaciones o adquisiciones que fueran necesarias, con sustento en la correspondiente partida de su presupuesto, amparado al requerimiento o proyecto definido.
3. **RECOPE** apoyará el desarrollo de estos proyectos con la participación de su recurso humano técnico y profesional así como el financiamiento de los costos de operación que demanden, de acuerdo con las normas y posibilidades.



### SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos que se suscriban en cada convenio o contrato que se firme, sus instalaciones, equipos y demás materiales que convenga, así como el recurso humano, técnico profesional, docente y estudiantil de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.

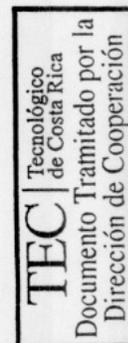
### OCTAVA: DE LAS ÁREAS DE INTERÉS.

Se definen como áreas de interés para concretarse en proyectos y programas de cooperación a través de convenios específicos, las siguientes:

1. Asesoría, consultoría y diseño de mejoras o nuevos procesos, dirigidos a propiciar el establecimiento de mejores prácticas y ahorros en la actividad productiva, en la distribución de combustibles fósiles y alternativos, así como otras actividades de apoyo a estas actividades primarias.
2. Identificación, experimentación y definición de características apropiadas de los productos que puedan constituir alternativa a los combustibles fósiles, así como su forma apropiada de procesamiento.
3. Intercambio tecnológico en otras fuentes de energía que puedan ser de beneficio para el país a través de la función que desempeña **RECOPE**.
4. Asesoría, consultoría y diseño de planes para el manejo de desechos, sólidos, líquidos, gaseosos y de plasma, de interés de **RECOPE** y del **ITCR**.
5. Asesoría, consultoría y diseño para la implementación de estrategias de control de emisiones y contribución con el ambiente, en relación con la actividad de **RECOPE**.
6. Programas y proyectos de protección ambiental y reducción de riesgos.
7. Asesoría, consultoría y diseño para la implementación de mejoras en las instalaciones de **RECOPE**.
8. Asesoría y consultoría en el área de planificación e investigación, entre otras actividades.
9. Asesoría, consultoría o realización de proyectos y estudios en forma individual o conjunta para la investigación y desarrollo de fuentes alternas de energía en toda su cadena energética desde la fuente hasta el uso final y subproductos remanentes de los procesos utilizados para convertir o aprovechar estos energéticos.

### NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

La administración de los recursos financieros que **RECOPE** gire en función de los requerimientos para la ejecución de proyectos o servicios a favor del **ITCR**, serán manejados por la **Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)** o por la oficina financiera del **ITCR**, en concordancia con lo establecido en los "Lineamientos para la vinculación remunerada del **ITCR** con el sector externo". Cada Convenio Específico deberá indicar el mecanismo aplicable que el **ITCR** y **RECOPE** utilizarán para la administración de los fondos destinados para la realización del proyecto.



## **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El manejo de controversias deberá ser especificado en cada acuerdo específico según sus necesidades e intereses, y como fase inicial deberá ser siempre ante los representantes legales de las partes.

## **DÉCIMO PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Los funcionarios asignados por cada una de las partes, que intervienen o participan en las actividades y los proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio, seguirán dependiendo exclusivamente del empleador.

## **DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En cada convenio específico, se detallará la regulación propia de los derechos de propiedad intelectual que las partes se comprometen a respetar.

## **DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Los resultados de las investigaciones y/o proyectos que se llevan a cabo en el marco de este convenio de cooperación, y que las partes consideren que puedan tener un carácter confidencial, podrán mantener ese carácter, por acuerdo mutuo de las partes. La eventual confidencialidad de las investigaciones o proyectos, se definirán en los convenios específicos que llegasen a suscribirse.

## **DÉCIMO CUARTA: DE LA COMERCIALIZACIÓN DE RESULTADOS.**

La comercialización a cargo de una de las partes, de los resultados obtenidos de las investigaciones y/o proyectos que llegaren a realizarse en el marco de este Convenio, debe estar indicada en cada Convenio Específico, siendo explícito el mecanismo aplicable que el **ITCR** y **RECOPE** utilizarán.

## **DÉCIMO QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio Marco deberá constar por escrito en un addendum, ser suscrito por las partes y regirá una vez que cuente con el respectivo refrendo administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En cualquier momento el **ITCR** o **RECOPE** podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará los proyectos que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas, sin embargo, de rescindir el convenio marco, no podrán prorrogarse los convenios específicos.



Ninguna de las partes será responsable sino pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMO SÉTIMA: DE LA ESTIMACIÓN DE CUANTÍA.**

El presente Convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

**DÉCIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES.**

Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax 2551-7424 y RECOPE atenderá en las oficinas centrales ubicadas 200 metros oeste de la Iglesia Católica de San Francisco, Guadalupe, Goicoechea, San José, fax 2284-2739.

**DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha en que el mismo haya sido refrendado por las asesorías jurídicas de ambas partes, y podrá ser renovado por periodos iguales, si así lo acuerdan las partes en forma escrita seis meses antes de su finalización, e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio obtenido hasta la fecha. Con el presente acto queda sin efecto el convenio marco suscrito el 29 de junio, 2009.

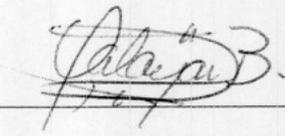
Leído el presente Convenio Marco, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de Cartago, el día 4 de agosto del año 2014.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
V. R. B.

 **TEC | Tecnológico de Costa Rica**  
**Rectoría**

Julio Cesar Calvo Alvarado, Ph.D.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Ing. Sara Salazar Badilla  
Presidente  
Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.



Sub. 